

ORDENANZA No. 129-GADMT-2025

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN TENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza responde al mandato de la Ley Orgánica Integral de Gestión de Riesgos la cual establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, debe incluir a las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas, en los niveles local, regional y nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo determina el COOTAD tiene la competencia de gestión de riesgos, lo que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; así mismo determina entre las funciones la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres, por lo que la presente normativa es esencial para establecer un sistema cantonal de gestión de riesgos que oriente y articule las funciones y niveles de responsabilidad en esta materia, permitiendo una respuesta adecuada y oportuna frente a posibles desastres para así, reducir la vulnerabilidad de la población ante las diversas amenazas de origen natural o antrópico, promoviendo la resiliencia comunitaria y optimizando los procesos internos de gestión de riesgos.

Así mismo, la Ordenanza busca alinear la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, instrumento de cumplimiento obligatorio. De esta forma, se garantizará la disminución de la vulnerabilidad de la población, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y la consolidación de la resiliencia local. Para ello, es fundamental que la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos (DSCGR) del cantón esté integrada en la estructura organizativa del GAD Municipal a un nivel jerárquico superior, lo que permitirá tomar decisiones de manera efectiva y coordinada con la primera autoridad del cantón, en su rol de presidente del COE cantonal.

Finalmente, es imprescindible que cada empresa pública y entidad adscrita cuente con un profesional especializado en gestión de riesgos, para que todos los proyectos que desarrollen incluyan un enfoque de desarrollo y transversalización del riesgo. Además, se debe asegurar que los recursos financieros estén orientados a la reducción y mitigación de riesgos, la respuesta ante emergencias, la asistencia humanitaria y la recuperación post-desastre. Esto permitirá un enfoque integral y sostenible en la gestión de riesgos del cantón.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 017-DSG-2025, de la sesión ordinaria del 11 de febrero de 2025, el Concejo Municipal resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que establece la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, con base al informe No. 001-CPPSC-2025, de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Resolución No 118-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal resolvió: Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que establece la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, con base al informe No. 003-CPPSC-2024, de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 31. Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 389. El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la

ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Artículo 390. Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Artículo 397. En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Registro Oficial 279, 29-III-2023) dispone:

Artículo 11. Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente: d) Entidad rectora de la política de gestión integral del riesgo de desastres. La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (Registro Oficial 515, 11-III-2024) dispone:

Artículo 7. Reducción del riesgo de desastres. La reducción es el resultado de la gestión integral del riesgo de desastres y se basa en la gestión prospectiva y correctiva de los riesgos. La planificación nacional, sectorial, institucional, local y de las circunscripciones territoriales especiales incorporará medidas y acciones anticipadas para reducir las condiciones de riesgo existentes y para evitar la generación de nuevas condiciones de riesgo a futuro. La reducción del riesgo de desastres guía y transversaliza todos los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres.

Artículo 8. Complementariedad entre la gestión del riesgo de desastres, la gestión ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático. La planificación nacional, sectorial y territorial (Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Regímenes Especiales) contemplará la complementariedad de las inversiones e iniciativas públicas y privadas para la gestión del riesgo de desastres, la gestión ambiental, la mitigación y la adaptación al cambio climático. Con este propósito, de manera coordinada, el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres y la Autoridad Ambiental Nacional, remitirán al ente rector de la planificación los enfoques de gestión integral del riesgo de desastres, la gestión ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático que deben constar en el Plan Nacional de Desarrollo; y, la Estrategia Territorial Nacional y los lineamientos vinculados con otros instrumentos de planificación territorial, así como en los lineamientos para instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales.

Artículo 50. Gestión financiera para la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados, municipales y metropolitanos, regímenes especiales, así como las entidades del gobierno central, en el ámbito de sus competencias en el territorio deben identificar e implementar fuentes de financiamiento para la gestión integral del riesgo de desastres, tanto para el ejercicio fiscal en curso, así como para un período plurianual. Para ello deberán: 1. Planificar, asignar y ejecutar los recursos de su presupuesto público para la gestión integral del riesgo de desastres en todos sus procesos que permita conocer, prevenir y mitigar los riesgos de desastres y recuperarse ante los posibles daños causados por los desastres y catástrofes, (...) y preparación para la respuesta, considerando como prioridad los sistemas de alerta temprana, cuando se considere necesario. 2. Transversalizar el enfoque de reducción de riesgo en todos los programas y proyectos de inversión. 3. Implementar tasas por servicios de prevención del riesgo de desastres y preparación para la respuesta, considerando como prioridad los sistemas de alerta temprana, cuando se considere necesario. 4. Implementar contribuciones especiales para medidas y obras estructurales y no estructurales de mitigación. 5. Coordinar la recepción de asistencia técnica no reembolsable para el fortalecimiento de los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres, considerando como prioridad el conocimiento del riesgo. 6. Identificar e implementar otras fuentes de financiamiento conforme a sus competencias, las leyes correspondientes y las disposiciones del ente rector de las finanzas públicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 689, 22-XI-2024) dispone:

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).

Artículo 54. literales f) y o) establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Artículo 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Artículo 57. Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 140. La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.

Artículo 140.1. Prevención, protección, socorro y extinción de incendios. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Registro Oficial No. 683, 14-XI-2024) dispone:

Artículo 8. Objetivos y metas del Plan Nacional de Seguridad Integral. El Plan Nacional de Seguridad Integral, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, definirá metas, objetivos, medidas preventivas, indicadores y mecanismos claros y alcanzables; este plan establecerá prioridades y asignará responsabilidades a las entidades públicas competentes, basándose en un análisis exhaustivo de las amenazas, evaluación de riesgos y determinación de estrategias de prevención, protección, respuesta y recuperación.

Cada institución del ejecutivo y los gobiernos autónomos descentralizados, a través de las unidades especializadas que correspondan, elaboraran un plan de acción acorde con el Plan Nacional de Seguridad Integral y los instrumentos de planificación pertinentes. Estas unidades deberán monitorear y evaluar el progreso de las metas e indicadores del plan de acción, así como el cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Integral en el ámbito de sus competencias Constitucionales y legales.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literales a) y c); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN TENA

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos mínimos de integración y articulación para las diferentes direcciones, coordinaciones, unidades, entidades adscritas y empresas públicas pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, al igual que la sociedad civil y sector privado domiciliados en el cantón Tena, responsables directa o indirectamente en la gestión integral de riesgos de desastres, permitiendo articular, planificar y ejecutar acciones enmarcadas en el desarrollo de análisis de riesgos, reducción de riesgos, preparación para la respuesta, respuesta a eventos adversos y la rehabilitación y reconstrucción post evento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las determinaciones contempladas en la presente ordenanza serán de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales e internacionales que residan o se encuentren temporalmente dentro de los límites de la jurisdicción territorial del cantón Tena. Estas organizaciones serán responsables de todas sus acciones dentro del territorio cantonal, incluso aun encontrándose su matriz en otro territorio.

Artículo 3. Principios rectores. El Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, estará orientado a la protección de las colectividades, sus bienes, sus derechos y fomentarán el desarrollo sostenible y sustentable del cantón, sus principios son los siguientes:

- a) Principio de protección de derechos: La protección de la sociedad y colectividad es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD), por lo cual, los derechos de las personas establecidos en la Constitución deben estar garantizados frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- b) Principio de Autoprotección: Todas las personas y colectividades, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y vulnerabilidad ante las amenazas y mejorar su capacidad para afrontar y recuperarse ante emergencias y desastres.
- c) Principio de descentralización subsidiaria: Implica que la responsabilidad directa en gestión del riesgo de desastres está en las instituciones dentro de su circunscripción territorial. Cuando las capacidades para la gestión del riesgo de desastres son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio, sin relevarlos de su responsabilidad. Con esto se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía.

- d) Principio del bien común: En cualquier acción de gestión del riesgo de desastres se deberá anteponer el interés general al interés particular de acuerdo con lo que dice la Constitución.
- e) Principio de eficiencia: Los recursos públicos asignados para la gestión de riesgos deberán orientarse de conformidad con los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestar deben brindarse con la celeridad, calidad y basadas en normativa técnica de acuerdo con los protocolos vigentes.
- f) Principio de precaución: La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se debe aplicar en una situación en que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- g) Principio de transparencia: Toda información relacionada con eventos peligrosos, emergencias, desastres y catástrofes, deberá ser comunicada a la ciudadanía a través de los canales oficiales de manera oportuna y veraz.
- h) Principio de pertinencia: Todas las acciones enmarcadas en la gestión de riesgo de desastres deben ser oportunas, adecuadas y convenientes de manera que se obtengan los resultados esperados y se alcancen las metas planteadas.
- i) Principio de participación ciudadana: Todas las acciones enmarcadas en la gestión de riesgos de desastres deberán incluir los preceptos de la participación ciudadana para la toma de decisiones y el desarrollo de planes y acciones en los cuales sea pertinente la participación de los pueblos y comunidades, al igual que incluir su cosmovisión, valores y principios.
- j) Principio de inclusión: Los planes, proyectos y acciones que se desarrollarán en relación a la gestión de riesgos de desastres deben ser incluyentes con las personas con discapacidad, considerándose como personas de atención prioritaria y generar entornos amigables y accesibles.
- k) UGR: Dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, encargado de la gestión de riesgos y desastres en el cantón.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

1. Amenaza. Proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, disrupciones sociales y económicas o daños ambientales.
2. Análisis de riesgo. Proceso de comprender la naturaleza del riesgo para determinar su nivel a través de la identificación de riesgo, es la base para la evaluación de

riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo.

3. Asistencia humanitaria. Acción orientada a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.
4. Capacidad. Combinación de todas las fortalezas, atributos y recursos disponibles dentro de una organización, comunidad o sociedad que pueden utilizarse para gestionar y reducir los riesgos de desastres y reforzar la resiliencia.
5. Comité Comunitario de Gestión de Riesgos. Es el organismo que se estructura y funciona en una comunidad y que tiene definida un área geográfica de acción específica.
6. Comité de Operaciones de Emergencia (COE). Es la instancia interinstitucional responsable en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la respuesta en situaciones de emergencia y desastre.
7. Declaratoria de emergencia o desastres. Proclamación oficial de una situación extraordinaria, excepcional o poco común, mediante la cual se transfieren facultades legislativas para que se enfrenten daños que rebasan la capacidad financiera y operativa local, con esto, se puede acceder a recursos adicionales para atender la emergencia y sus consecuencias. En caso de realizarse una declaratoria de desastre se podrá solicitar soporte a los niveles de gobierno con ámbito de aplicación mayor conforme a los principios de descentralización subsidiaria
8. Desastre. Disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando una o más de las siguientes condiciones: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.
9. Elementos Esenciales. Infraestructuras o elementos estratégicos que permiten el funcionamiento del territorio, tales como: vías, sistemas de agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones, edificios que albergan funciones importantes de gobierno, zonas de concentración comercial, entre otras; Dichas infraestructuras requieren ser protegidos por su importancia y para garantizar el funcionamiento normal de una sociedad o comunidad y sobre los cuales los actores encargados del territorio puedan actuar tanto para su administración en tiempo normal como también para su gestión en caso de emergencia.
10. Emergencia. Es un evento peligroso de origen natural o antrópico que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

11. Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN). Metodología y herramienta de recolección de datos en el área afectada para el posterior procesamiento de información cualitativa y cuantitativa, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento peligroso. Destinado a evaluar las necesidades que se valorarán en el proceso de toma de decisiones en todos los niveles de gobierno, donde se definirán las acciones a ejecutarse en los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
12. Evaluación Inicial de Necesidad (EVIN). Es una herramienta que nos permite unificar criterios y evidenciar de forma precisa e inmediata las necesidades de la población afectada; obteniendo información estadística concisa para conocer afectaciones, damnificados, e instalaciones estratégicas que nos ayudan a definir el camino adecuado para brindar asistencia humanitaria que dignifica y permite una recuperación mucho más rápida.
13. Evaluación del riesgo de desastres. Es un proceso con enfoque cualitativo o cuantitativo usado para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen.
14. Exposición. Situación en que se encuentran las personas, las infraestructuras, las viviendas, las capacidades de producción y otros activos humanos tangibles situados en zonas expuestas a amenazas.
15. Factores de riesgo. Término usado para describir a las amenazas, vulnerabilidades y capacidades de afrontamiento.
16. Gestión del riesgo de desastres. Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción del riesgo de desastres con el propósito de prevenir nuevos riesgos, reducir los riesgos existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres. Dentro del presente documento se hará mención a este término por medio de la cita "*gestión de riesgos*".
17. Gobernanza del riesgo de desastres. Sistema de instituciones, políticas, marcos legales y otros mecanismos diseñados para guiar, coordinar y supervisar la gestión del riesgo de desastres y áreas relacionadas con políticas públicas y privadas.
18. Infraestructura. Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos.
19. Infraestructuras vitales. Conjunto de estructuras físicas, instalaciones, redes y otros activos que proporcionan servicios indispensables para el funcionamiento social y económico de una comunidad o sociedad.

20. Manejo de desastres. Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias y desastres, el fortalecimiento de la institucionalidad y el SNDGR, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.
21. Medidas estructurales. Comprende toda construcción material o la aplicación de técnicas de ingeniería con el objetivo de reducir o evitar el posible impacto de las amenazas y lograr la resistencia y resiliencia en estructuras o sistemas.
22. Medidas no estructurales. Son las que no llevan construcciones materiales y se sirven de conocimientos, prácticas o disposiciones para reducir los riesgos de desastres y sus efectos, en particular mediante políticas y leyes, la concienciación pública, la capacitación y la educación.
23. Mitigación de riesgos. Disminución o reducción al mínimo de los efectos adversos de un suceso peligroso a través de la implementación de medidas estructurales y no estructurales.
24. Plan de emergencia. Consiste en la definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso. Consiste en una propuesta normada de organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación a la comunidad, capacidad de respuesta local e internacional, etc. Determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir en la atención y establece el sistema de coordinación de las instituciones, los recursos y medios tanto públicos como privados necesarios para cumplir el objetivo propuesto.
25. Plan de reducción de riesgos. Consiste en un documento que elabora una autoridad, un sector, una organización o una empresa para establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo de desastres, conjuntamente con las acciones afines para la consecución de los objetivos trazados.
26. Preparación ante desastres. Conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes.
27. Prevención de riesgos. Actividades y medidas encaminadas a evitar los riesgos de desastres existentes y nuevos.
28. Reconstrucción. Reedificación a mediano y largo plazo, incluye la restauración sostenible de infraestructuras vitales resilientes, servicios, viviendas, instalaciones

- y medios de vida necesarios para el pleno funcionamiento de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de *“reconstruir mejor”*, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro.
29. Recuperación. Restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de *“reconstruir mejor”*, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro.
 30. Reducción del riesgo de desastres. La reducción del riesgo de desastres está orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres y la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible.
 31. Rehabilitación. Restablecimiento de los servicios e instalaciones básicos para el funcionamiento de una comunidad o sociedad afectada por un desastre.
 32. Resiliencia. Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.
 33. Riesgo de desastres. Es la probable pérdida de vidas o daños ocurridos en una sociedad o comunidad en un período de tiempo específico, que está determinado por la amenaza, vulnerabilidad y capacidad de respuesta.
 34. Respuesta. Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.
 35. Simulación. Es un ejercicio de escritorio que recrea una situación hipotética de desastre frente al cual los participantes deberán tomar decisiones basadas en la información que reciben durante el ejercicio.
 36. Simulacro. Ejercicio práctico de manejo de acciones operativas que se realiza mediante la escenificación de daños y lesiones en una situación hipotética de emergencia. Los participantes enfrentan situaciones recreadas utilizando las habilidades y técnicas con las que atenderían casos reales, implica la movilización y operación real de personal y recursos materiales.
 37. Sistema de alerta temprana (SAT). Sistema integrado de vigilancia, previsión y predicción de amenazas, evaluación de los riesgos de desastres, actividades, sistemas y procesos de comunicación y preparación que permite a las personas, comunidades, gobiernos, las empresas y otras partes interesadas adoptar las medidas oportunas para reducir los riesgos de desastres con antelación a sucesos peligrosos.

38. Susceptibilidad. Es la mayor o menor predisposición a que un evento suceda u ocurra sobre determinado espacio geográfico.
39. Vulnerabilidad. Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas.
40. Zona de riesgo. Son terrenos que no son adecuados para el asentamiento de viviendas por constituir zonas de potencial riesgo por las características del suelo, cercanía de ríos o cuerpos de agua, cercanía a elementos de transmisión eléctrica u otras similares o aquellas carentes de higiene y salubridad; las zonas de riesgo pueden ser destinadas como áreas de reforestación o áreas de protección ambiental.
41. Zonas de alto riesgo mitigable. Aquellas en las que la presencia de una amenaza específica puede producir altas pérdidas, es viable evitar mediante obras de protección. Estas zonas se deben convertir en zonas de tratamiento especial por riesgo. Es preciso asignarles la máxima prioridad para la elaboración de un análisis detallado de los riesgos y el diseño y ejecución de medidas de protección. Se debe procurar, además, que tengan baja densidad de población y viviendas livianas, para que no aumente su vulnerabilidad (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2005, pág. 39).
42. Zonas de alto riesgo no mitigable. Sectores o áreas en el territorio donde la presencia de una amenaza puede provocar altas pérdidas humanas, físicas o económicas a la población, su infraestructura y medios de vida que están expuestos a su impacto y además no es factible realizar obras de mitigación debido a su complejidad técnica, o no son viables en términos económicos o sociales.

Artículo 5. Proceso de gestión de riesgos de desastres en el sistema cantonal de gestión de riesgos. Los procesos y acciones a desarrollar dentro del sistema cantonal de gestión de riesgos se enmarcan en los siguientes componentes:

1. Gobernanza del riesgo:

- a) Fortalecer la gobernanza del riesgo a través de la articulación e integración de los diferentes actores del sistema cantonal de gestión de riesgos presentes en el cantón, por medio del desarrollo de planes, políticas y proyectos a nivel cantonal.
- b) Elaborar bajo los conceptos de participación ciudadana políticas públicas, normativas, resoluciones y ordenanzas de gestión de riesgos de desastres que fomenten la reducción de riesgos, fortalezcan las capacidades locales, desarrollen la resiliencia de las comunidades de forma inclusiva e incluyente.
- c) Desarrollar estrategias de gestión financiera para los programas, proyectos planes y políticas públicas enmarcadas en la ejecución y aplicación de las competencias municipales en la gestión de riesgos de desastres conforme a la normativa legal vigente establecida por los entes rectores de las finanzas públicas y gestión de riesgos.

2. Conocimiento del riesgo:

- a) Establecer y promover el conocimiento del riesgo de desastres en el ámbito de la jurisdicción territorial del Cantón, como una herramienta en la toma de decisiones y los instrumentos de planificación, desarrollo de programas y proyectos locales bajo el principio de prevención de riesgos.
- b) Elaborar escenarios de riesgos que incluyan estrategias de planificación municipal y ordenamiento territorial que impulsen la reducción de riesgos de desastres, respuesta a eventos peligrosos.
- c) Promover la participación ciudadana, comunicación y social por medio de la sensibilización y socialización de información relacionada a las amenazas y riesgos del cantón orientadas en la formación de comunidades resilientes.

3. Reducción de riesgos:

- a) Prevenir nuevos factores de riesgos en el cantón Tena en el desarrollo urbanístico, de infraestructura y edificaciones promoviendo un desarrollo seguro y resiliente a los desastres de origen natural o antrópico.
- b) Reducir la exposición y el nivel de vulnerabilidad de la población, elementos esenciales, infraestructura por medio de medidas estructurales y no estructurales.
- c) Generar regulaciones, normas, parámetros y resoluciones que permitan realizar un control sobre acciones, programas, proyectos o infraestructura que generen nuevas condiciones o riesgos nuevos o intensifiquen los factores de riesgos.
- d) Articular proyectos, programas y servicios sociales con la implementación de un modelo de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres.

4. Manejo de eventos peligrosos:

- a) Fomentar las capacidades, instrumentos, mecanismos, procesos y recursos institucionales, interinstitucionales, sociales y comunitarios para una respuesta eficaz, eficiente e inclusiva con las personas de atención prioritaria, los pueblos y comunidades del Cantón.
- b) Desarrollar acciones, planes, programas y mecanismos institucionales, sectoriales y comunitarios orientados a la generación de la resiliencia, comunidades sostenibles y sin reconstruir la vulnerabilidad y los factores de riesgos en los procesos de rehabilitación y reconstrucción post-evento.
- c) Designar los recursos y el financiamiento correspondiente para el desarrollo de la primera respuesta a eventos peligrosos, asistencia humanitaria, rehabilitación y reconstrucción posterior a la ocurrencia de un evento peligroso en el cantón.

Artículo 6. Unidades de gestión de riesgos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sus empresas públicas, instituciones adscritas y los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Parroquiales conformarán una unidad responsable de la gestión de riesgos integrada en el orgánico funcional de la entidad conforme el ámbito de sus competencias, responsabilidades u obligaciones, según corresponda, e incluirán dentro de sus presupuestos y planificación, la asignación de recursos económicos, tecnológicos y técnicos necesarios para su funcionamiento conforme lo estipulado en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, su reglamento y los lineamientos establecidos por el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional.

La Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá estar bajo el cargo de un funcionario con nivel jerárquico superior o directivo y se estructurará conforme la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y su reglamento.

Artículo 7. Funciones y responsabilidades de las unidades de gestión de riesgos. Las unidades de gestión de riesgos de las empresas adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sus empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales en el ámbito de sus atribuciones y competencias tendrán que desarrollar acciones enfocadas en los procesos descritos en la presente ordenanza, en coordinación y bajo los lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, quien deberá establecer los mecanismos, protocolos, procesos y acciones enfocados que establezca el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional y la normativa legal vigente.

Serán funciones de empresas públicas e instituciones adscritas:

- a) Participar en mesas técnicas generadas por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para análisis, discusión, concertación y definición de acuerdos a nivel seccional, sectorial, institucional, comunitario u otros actores que contribuyan a reducir los riesgos y generar resiliencia.
- b) Generar información técnica de los factores de riesgo y escenarios de impacto a los cuales están expuestos tanto los usuarios, trabajadores y bienes institucionales sectoriales.
- c) Proporcionar la información relacionada a la gestión de riesgos, en el ámbito de su competencia, requerida por la Unidad Cantonal responsable de gestión de riesgos.
- d) Participar en el diseño y propuesta de las políticas públicas orientadas a la gestión del conocimiento, reducción, preparación de respuesta, respuesta a emergencias/desastres y recuperación post desastre en el cantón Tena, en el ámbito de su competencia.
- e) Implementar políticas públicas orientadas a la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias.
- f) Participar en la construcción y ejecución y actualización del Plan Cantonal de Gestión de Riesgos.

- g) Ejecutar acciones establecidas en los planes de reducción de riesgos de desastres dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.
- h) Participar en la elaboración, implementación y actualización del Plan Cantonal de respuesta.
- i) Elaborar y actualizar el plan de emergencia institucional con el objetivo de reducir los riesgos a los que se encuentran expuestos su personal, instalaciones y bienes.
- j) Ejecutar acciones post emergencia establecidas en los planes de emergencia y recuperación enmarcadas en sus competencias y atribuciones.
- k) Elaborar el plan operativo anual con proyectos y programas orientados a fomentar el conocimiento del riesgo, reducir los riesgos, preparación para la respuesta y recuperación post evento en el ámbito de sus competencias y atribuciones.
- l) Fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y operativas para su óptimo proceso de gestión de riesgos, según sus competencias.
- m) Realizar la evaluación de riesgos de los predios, infraestructura, áreas de influencia de los proyectos o servicios a su cargo.
- n) Implementar mecanismos de protección financiera con base en los análisis y evaluaciones de riesgos sobre los escenarios de impacto de la infraestructura y servicios de su competencia.
- o) Implementar lineamientos y directrices generales, en materia de gestión de riesgos en ámbito de sus competencias y atribuciones conforme a la normativa legal vigente y al ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional y local.
- p) Participar en ejercicios de simulación y simulacros interinstitucionales e interterritoriales en el Cantón Tena organizados por la Unidad Cantonal de gestión de riesgos.
- q) Planificar y ejecutar ejercicios de simulación y simulacro de evacuación institucionales con base en diferentes escenarios de impactos conforme a las evaluaciones de riesgos realizadas.
- r) En casos de emergencia realizará las evaluaciones iniciales de daños y análisis de necesidades de las infraestructuras de la empresa pública o institución adscrita.
- s) Ejecutar acciones enfocadas a la rehabilitación de servicios, reparar daños y solventar necesidades suscritas en una emergencia o desastres.

Artículo 8. Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Estará bajo el cargo de un funcionario con nivel jerárquico superior o directivo y en su calidad de asesor de la máxima autoridad y del Concejo Municipal, con la facultad de articulación técnica directa con el ente rector en gestión de riesgos a nivel nacional y con los otros niveles de coordinación de emergencias (provincial, nacional), se

le considerará como el ente de gestión y articulación. Este ente deberá establecer los lineamientos para la aplicación de la gestión integral de riesgos, planificar y proponer políticas públicas a nivel cantonal, actuando conforme a la normativa legal vigente y en todos los procesos de la gestión de riesgos, priorizando la prevención y mitigación de riesgos.

Artículo 9. Estructura de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. La UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, estará conformada por tres instancias de gestión, las mismas que deberán contar con el personal y los recursos suficientes que permitan cumplir con las atribuciones y competencias designadas por medio de la presente ordenanza, mencionada instancias serán conformadas por:

- a) Análisis de Riesgos
- b) Reducción de Riesgos.
- c) Respuesta a Eventos Peligrosos.

Artículo 10. Responsabilidades del componente de análisis de riesgos. Orientado a la identificación, análisis, caracterización, evaluación y seguimiento de las amenazas naturales y antrópicas, identificación de la exposición, vulnerabilidad y la evaluación del riesgo de desastres, serán responsabilidad de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena por medio de su componente de análisis de riesgos, las siguientes:

- a) Identificar, analizar y cartografiar la susceptibilidad/amenazas presentes en el territorio cantonal.
- b) Identificar y evaluar los factores de riesgos, que influyen en las parroquias, comunidades y asentamientos humanos en el cantón dentro del ámbito de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- c) Generar escenarios de riesgos actuales y futuros con base en el análisis de amenazas, exposición y vulnerabilidades.
- d) Preparar información cartográfica de riesgos (amenazas, sectores vulnerables, desastres ocurridos, entre otros) para la elaboración de los siguientes documentos: Agenda de reducción de riesgos, planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de contingencia y plan operativo anual, conforme la normativa legal vigente y los lineamientos remitidos por el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional.
- e) Analizar la exposición y vulnerabilidad de los elementos presentes en el territorio y generar bases de datos actualizadas de los datos demográficos, socioeconómicos y ambientales de su territorio.

- f) Disponer de información georreferenciada actualizada de su territorio para elaborar cartografía de riesgos para uso en la planificación y el ordenamiento territorial; así como diseñar sistemas de alerta temprana o integrarse a los ya existentes.
- g) Identificar y elaborar mapas de las zonas seguras y rutas de evacuación ante las amenazas existentes en el cantón.
- h) Registrar y administrar datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos peligrosos naturales y/o antrópicos en su territorio.
- i) Dirigir el análisis y gestión técnica de los riesgos como un elemento transversal de la planificación, ordenamiento territorial, inversión y gestión ambiental.
- j) Evaluar los daños y pérdidas debido a la ocurrencia de eventos peligrosos de origen natural y/o antrópico en el cantón.
- k) Registrar y administrar datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos peligrosos naturales y/o antrópicos.

Artículo 11. Productos y servicios del componente de análisis de riesgos. Dentro de los productos y servicios se encuentran las siguientes:

- a) Mapas de amenaza recurrentes con las zonas de mayor vulnerabilidad del cantón.
- b) Análisis de exposición y vulnerabilidades y/o cartografía respectiva.
- c) Mapas de zonas seguras frente a amenazas específicas.
- d) Mapas de rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- e) Estudios de riesgo de comunidades, sectores, infraestructura y medios de vida en el territorio expuestos a las amenazas identificadas.
- f) Informes de escenarios de riesgos actuales y futuros.
- g) Informe de inspecciones.
- h) Sistemas de alerta temprana comunitarios y/o automáticos instalados en el Cantón (SAT) como mecanismo para el monitoreo de las amenazas identificadas a nivel cantonal.
- i) Base de datos actualizada con información histórica de las emergencias y/o desastres en el Cantón.
- j) Base de contactos actualizados de las entidades pertenecientes al sistema cantonal de gestión de riesgos, incluyendo al sector público, privado y la sociedad civil.

- k) Base de datos actualizada con registros y seguimiento a emergencias y desastres de acuerdo a la normativa legal vigente.
- l) Procedimientos y protocolos del flujo de información.
- m) Base de datos de actas de MTT y COE.

Artículo 12. Responsabilidades del componente de reducción de riesgos. Con el objetivo de realizar propuestas de acciones anticipadas para reducir la vulnerabilidad de la población a través del diseño de obras de mitigación, aplicación de políticas, normas y estándares de reducción de riesgos, la evaluación de resultados, desarrollo de soluciones estructurales y en el fortalecimiento de capacidades locales, serán responsabilidad de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena por medio de su componente de Reducción de Riesgos, las siguientes:

- a) Coordinar con los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos, la conformación y registro seguimiento y activación de los comités comunitarios de gestión de riesgo del cantón dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia.
- b) Elaborar la agenda de reducción de riesgos del cantón y velar por su cumplimiento.
- c) Fomentar procesos de fortalecimiento de capacidades a la ciudadanía a través de campañas de prevención por medio de la participación ciudadana de manera inclusiva e incluyente.
- d) Generar espacios de participación ciudadana y fortalecimiento que contribuyan a reducir los riesgos y fomenten la resiliencia de las comunidades.
- e) Elaborar e implementar planes, programas y proyectos a nivel cantonal para la reducción de los factores de riesgos ante emergencias y desastres, conforme a la normativa legal vigente.
- f) Participar, proponer, diseñar o plantear proyectos para la ejecución de medidas estructurales de mitigación y prevención frente a las amenazas presentes dentro del ámbito territorial.
- g) Desarrollar propuestas de ordenanzas, reglamentos, procesos o políticas públicas que permitan reducir el nivel de vulnerabilidad, la exposición y los posibles efectos negativos de los eventos adversos de origen natural o antrópico fomentando la gobernanza del riesgo.
- h) Elaborar y desarrollar medidas estructurales y no estructurales para la mitigación y reducción del riesgo de desastres.
- i) Coordinar, promover y hacer seguimiento de la transversalización de la gestión de riesgos en la planificación y procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

- j) Participar en la elaboración del plan anual operativo de la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, incluyendo en el mismo actividades enfocadas en la reducción de riesgos de desastres, el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias y velar por su ejecución y cumplimiento.
- k) Evaluar el desarrollo, cumplimiento y nivel de eficacia de los planes, actividades y proyectos de reducción de riesgos a nivel cantonal conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 13. Productos y servicios del componente de reducción de riesgos. Dentro de los productos y servicios se encuentran las siguientes:

- a) Planes anuales de reducción de riesgos cantonal.
- b) Priorización de medidas estructurales y no estructurales, a ser incorporadas en los instrumentos de planificación cantonal.
- c) Registro de profesionales de gestión de riesgos certificados para el desarrollo del ejercicio profesional en el cantón.
- d) Informes con recomendaciones y especificaciones técnicas de mecanismos, medidas, estrategias y acciones de reducción de los riesgos actuales y futuros.
- e) Informes de seguimiento de implementación de planes anuales de reducción de riesgos.
- f) Programas de sensibilización y socialización con base en estudios de percepción de riesgos.
- g) Programa de capacitación formal y no formal para fortalecer la gobernanza de la gestión de riesgos en el cantón.
- h) Base de datos de los comités comunitarios de gestión de riesgos.
- i) Informes de actividades del fortalecimiento de los comités comunitarios del cantón.
- j) Proyectos de medidas de mitigación y reducción de riesgos de desastres.
- k) Articulación de iniciativas de la sociedad civil que contribuyan a la reducción de riesgos y la transformación social.
- l) Fomentar y articular iniciativas de la sociedad civil que contribuyan a la reducción de riesgos, fortalezcan la resiliencia de las comunidades.

Artículo 14. Responsabilidades del componente de respuesta a eventos peligrosos. Enfocado en fortalecer la preparación para la respuesta, la articulación, coordinación y efectividad de la operación de respuesta en emergencias con los diferentes actores del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres, mediante la aplicación y elaboración

de protocolos y procedimientos alineados a los establecidos en los planes nacionales de respuesta y los lineamientos emitidos por el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional, serán responsabilidad de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena por medio de su componente de respuesta a eventos peligrosos, las siguientes:

- a) Convocar, activar y participar en las acciones del COE cantonal, en la ejecución de procesos de preparación para la respuesta, respuesta a eventos peligrosos y los relacionados a la rehabilitación y recuperación.
- b) Generar las actas del COE cantonal y sistematizar su información para la toma de decisiones y evaluación de la situación.
- c) Generar protocolos de respuesta, planes de emergencia y contingencia ante cada una de las amenazas de origen natural o antrópico existentes en el cantón, conforme la normativa legal vigente y los lineamientos del ente rector nacional de la gestión de riesgos.
- d) Gestionar procesos de implementación de los sistemas de alerta temprana (SAT) bajo las normas y estándares emitidos por el ente rector de gestión de riesgos.
- e) Coordinar la atención de emergencias y desastres dentro de su territorio aplicando el principio rector de la presente ordenanza.
- f) Elaborar e impulsar el desarrollo de planes de emergencia y contingencia en los diferentes actores del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres y las comunidades aplicando el principio de autoprotección.
- g) Realizar levantamientos de información en situaciones de emergencia y desastre, realizar la evaluación inicial de necesidades y evaluaciones complementarias de afectaciones, daños y pérdidas con la conformación de equipos multidisciplinarios de evaluadores conforme los eventos materializados así lo demanden.
- h) Sistematizar y registrar toda la información cuantitativa y cualitativa de las emergencias y desastres, existiendo o no activación del COE cantonal.
- i) Velar por el cumplimiento del derecho humanitario, los estándares emitidos por el ente rector a nivel nacional de la gestión de riesgos en los alojamientos temporales gestionados por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en los casos que las emergencias o desastres lo ameriten.
- j) Coordinar en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la logística y entrega de asistencia humanitaria a la población afectada por eventos peligrosos, en concordancia con el derecho humanitario internacional, la normativa legal vigente y los lineamientos emitidos por el ente rector a nivel nacional de la gestión de riesgos.

- k) Documentar los procesos de asistencia humanitaria y generar una base de datos.
- l) Aprobar los planes de emergencia para espectáculos o eventos públicos y privados de concentración masiva de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector de gestión de riesgos.
- m) Establecer los mecanismos para la planeación de la recuperación en los territorios afectados por la materialización de eventos peligrosos sin reconstruir la vulnerabilidad y fomentar la resiliencia.
- n) Priorizar las acciones de rehabilitación y reconstrucción con base en las evaluaciones de necesidades post desastres.
- o) Desarrollar estrategias de recuperación temprana para la rehabilitación de los servicios básicos esenciales.
- p) Facilitar el retorno de las personas desplazadas a sus lugares de origen o a los asentamientos humanos seguros.
- q) Facilitar la coordinación interinstitucional entre los actores del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres para realizar las acciones de recuperación post desastre.

Artículo 15. Productos y servicios del componente de respuesta a eventos peligrosos. Dentro de los productos y servicios se encuentran las siguientes:

- a) Base de datos de los grupos de respuesta, redes de voluntariado, informes de activación y actuación ante la ocurrencia de emergencias o desastres.
- b) Procedimientos y protocolos para la preparación ante emergencias, así como los requerimientos operativos
- c) Plan Respuesta a emergencias a nivel cantonal.
- d) Elaboración de protocolos de actuación por amenaza.
- e) Elaboración de planes de contingencia para eventos de concentración masiva organizados por el GAD.
- f) Revisión y aprobación de planes de contingencia para eventos de concentración masiva a desarrollarse en el cantón sean de carácter público o privado hasta un aforo de 5000 asistentes.
- g) Informes de evaluación inicial de necesidades y evaluaciones complementarias en las zonas afectadas por los efectos negativos de eventos peligrosos.
- h) Informes con la evaluación de las acciones interinstitucionales de respuesta de los eventos peligrosos materializados.

- i) Informes de capacitaciones en temas de asistencia humanitaria y fortalecimiento de capacidades, institucionales y comunitarias.
- j) Protocolos, instrumentos y procedimientos para la coordinación, su requerimiento, almacenamiento y de distribución de asistencia humanitaria a nivel cantonal con recursos propios o provenientes de los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres.
- k) Informe de evaluación de Daños y Pérdidas en emergencias y desastres.
- l) Protocolo de actuación para recuperación temprana.
- m) Plan de Acción para la recuperación Post-Desastres.

Artículo 16. Sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres. Es el conjunto de instituciones, empresas, organismos de respuesta ya sean de naturaleza públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con ámbito de actuación territorial del cantón Tena, quienes bajo a normas, reglamentos, procesos y protocolos actúan como un solo cuerpo durante todas áreas, componentes, procesos y acciones de la gestión de riesgos de desastres, bajo los principios establecidos en la presente ordenanza, buscando reducir los riesgos de desastres en el territorio cantonal, disminuir la vulnerabilidad de las comunidades y fomentar la resiliencia.

Artículo 17. Conformación del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres. El sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres, será constituido por cuatro niveles constituidos de la siguiente manera:

- a) Nivel Ejecutivo, considerada como la máxima autoridad dentro del ámbito cantonal en la gestión de riesgos de desastres y será presidida por el alcalde o alcaldesa del cantón.
- b) Nivel Directivo, conformado por los miembros del Concejo Cantonal, como órgano normativo y legislativo del sistema.
- c) Nivel Coordinador, representada por la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- d) Nivel Operativo, incluirá a todas las unidades de gestión de riesgos de desastres de las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema cantonal.

Artículo 18. Comité de Operaciones de Emergencias (COE) cantonal. Comprendida como la entidad básica de coordinación y cooperación interinstitucional a nivel cantonal para planificar, organizar, coordinar, ejecutar acciones de respuesta a eventos adversos de origen natural o antrópicos, en este mismo sentido deberá coordinar las acciones necesarias con los niveles parroquiales, provinciales y nacionales en casos de respuesta en desastres o cuando los efectos negativos de los eventos adversos superen la capacidad de respuesta del nivel cantonal.

La activación y conformación del COE cantonal se lo realizará de manera ineludible a la solicitud por parte de la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena el mismo que deberá ser motivado o en casos de existir declaratorios de estados de alerta, emergencia o desastres conforme a la normativa legal vigente y los lineamientos emitidos por el ente rector de la gestión de riesgos a escala nacional.

La máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena podrá convocar de forma extraordinaria cuando considere pertinente, o casos emergentes.

Artículo 19. Actuación del COE cantonal. Corresponde al COE cantonal el actuar de manera oportuna, efectiva y de manera proporcional a las afectaciones, daños y pérdidas de los eventos adversos materializados en el ámbito territorial cantonal, con el objetivo de proteger y preservar la vida humana, garantizar la atención humanitaria de las y los afectados y damnificados, identificar los efectos negativos directos o indirectos a la infraestructura y elementos esenciales.

Artículo 20. Conformación del COE cantonal. El COE cantonal estará conformado por todas las entidades de carácter público y privado que cuentan con competencias, responsabilidad o injerencia de forma directa o indirecta en la gestión de riesgos de desastres domiciliadas en el cantón Tena, a través de su máxima autoridad o por un delegado formal con capacidad de la toma de decisiones.

El COE cantonal estará presidido por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y contará con miembros permanente conforme a la normativa legal vigente y los lineamientos emitidos por el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional. El COE cantonal tendrá la potestad de invitar otros miembros que no se encuentren contemplados en su estructura ordinaria en casos en que la respuesta a eventos adversos así lo amerite.

Artículo 21. Comité de Reducción de Riesgos (CRR). Comprendido como Organismo Superveniente, es una instancia permanente dentro del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres liderada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con base en la coordinación, la complementariedad de recursos y capacidades interinstitucionales con los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres y el sistema descentralizado nacional fomentando la transversalización, recolectando información multisectorial e identificando las acciones prioritarias para la gestión integral de riesgos, incluyendo la atención a grupos de atención prioritaria.

Artículo 22. Funciones del Comité de Reducción de Riesgos. El CRR, tendrá la función permanente, promover actividades que permitan reducir los riesgos mediante la obtención de datos, generación y tratamiento de información de los factores de riesgos de desastres y su principal cometido es de coordinar la política pública, actores humanitarios, la participación ciudadana, a la vez que promulgar el conocimiento del riesgo, la gobernanza del riesgo y la toma de decisión efectiva.

Artículo 23. Integración del Comité de Reducción de Riesgos. Estará conformado por los delegados con poder de toma de decisión de las organizaciones, instituciones, empresas públicas y privadas, entidades del ejecutivo desconcentrado y la academia,

según lo determine la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, quien presidirá el comité, siguiendo los lineamientos establecidos por el ente rector de la gestión de riesgos de desastres a nivel nacional.

Artículo 24. Procedimientos del Comité de Reducción de Riesgos. El CRR fomenta la transversalización de la gestión de riesgos de desastres, fomentar la prevención y reducción de riesgos, la preparación para la respuesta, el desarrollo de planes de emergencia y contingencia y evaluar el nivel de cumplimiento de los planes de reducción de riesgos de los actores del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres con base en los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos por la UGR Cantonal y el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional.

Artículo 25. Respaldo del Comité de Reducción de Riesgos. La UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena podrá brindar el soporte técnico y logístico a los miembros del CRR en las acciones, procesos y planes enmarcados en la gestión de riesgos de desastres, conforme a la normativa legal vigente y bajo la autorización de la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 26. Comités Parroquiales de Emergencias (COPAE). Actuarán como órganos complementarios y operativos de la respuesta a emergencias y desastres en las parroquias rurales del cantón, en coordinación con la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ejecutarán las acciones de primera respuesta a eventos peligrosos materializados conforme lo establecido en la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos por el ente rector de la gestión de riesgos.

Artículo 27. Activación de los Comités Parroquiales de Emergencia. Los COPAE se activarán de manera inmediata a la materialización de un evento peligroso en su ámbito territorial, con la concurrencia de sus miembros, quienes estarán conformados por las entidades con injerencia directa o indirecta en la gestión de riesgos de desastres y la sociedad civil, presididos por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y su misión es contribuir con información verificada y la coordinación interinstitucional a nivel local bajo los principios de descentralización subsidiaria.

Artículo 28. Cooperación internacional para la gestión de riesgos de desastres. Para efectivizar, promover y ejecutar los procesos de inherentes al sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres enfocados a la gobernanza de riesgos, reducción de riesgos, preparación para la respuesta y respuesta a eventos peligrosos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena recurrirá la asistencia técnica, financiera y logística de organismos de cooperación internacional y acceder a programas de capacitación de los funcionarios y servidores que se encuentren vinculados directa o indirectamente con el sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres.

Artículo 29. Evaluaciones de daños y análisis de necesidades. El sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres, adoptará de manera obligatoria la metodología de "Evaluación Inicial de Necesidades" (EVIN) como herramienta básica para identificar los impactos negativos de los eventos peligrosos materializados en el ámbito territorial del

cantón. La evaluación será realizada por un equipo multidisciplinario conformado por delegados de los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres, liderados por la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

En caso de necesitar evaluaciones de daños y análisis de necesidades sectoriales, especializado o la demanda de la respuesta a eventos peligrosos lo requieran, los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres podrán utilizar herramientas o metodologías complementarias con el fin de generar información adecuada que permita fortalecer la toma de decisiones en la respuesta.

Artículo 30. Momentos de la evaluación de daños y análisis de necesidades. En los casos de materializarse eventos adversos, emergencias o desastres en el cantón Tena, dentro de las primeras ocho horas de materializarse el evento, se deberá realizar la evaluación de daños y análisis de necesidades preliminares, posterior a las 72 horas de suscitado el evento peligroso, emergencia o desastre se deberá realizar la primera evaluación complementaria, posterior a ello se podrán realizar las evaluaciones complementarias que sean necesarias para atender las necesidades de respuesta del evento.

Artículo 31. Sistema de Comando de Incidentes (SCI). La respuesta a eventos peligrosos, emergencias o desastres seguirán los principios, recursos y lineamientos establecidos en *“El Manual de Sistema de Comando de Incidentes”* en sus diferentes niveles, con el fin de generar una estructura organizacional que permita articular, planificar, coordinar, ejecutar y desarrollar acciones durante la respuestas a eventos peligrosos de origen natural o antrópico, emergencia y desastres que establece responsabilidades de administrar los recursos y capacidades de las diferentes entidades operativas en el Cantón, en concordancia con lo establecido en la normativa legal vigente y el ente rector de la gestión de riesgos.

Artículo 32. Declaratoria de zonas de alto riesgo no mitigable. La declaratoria de zonas de alto riesgo no mitigable se realizarán en los sectores o áreas del territorio que se encuentren expuestos a una amenaza que pueda provocar efectos negativos de gran magnitud, en relación a pérdidas humanas, físicas o económicas a la población, su infraestructura y medios de vida que están expuestos a su impacto y además no es factible realizar obras de mitigación debido a su complejidad técnica, o no son viables en términos económicos o sociales y será potestad de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por medio de una Resolución Administrativa motivada con base en los informes de las Direcciones de Gestión de Territorio, Secretaría Técnica de Planificación, Gestión de Gestión Ambiental y la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en los cuales y conforme a sus competencias se evidencian las condiciones descritas.

La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en caso de requerir podrá solicitar a otras instancias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena o a otros actores del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres el desarrollo de informes complementarios para motivar la declaratoria de zona de alto riesgo no mitigable.

Artículo 33. Restricciones de construcciones en las zonas declaradas como zonas de alto riesgo no mitigable. No se permitirá la construcción de nuevas edificaciones, infraestructuras o desarrollos urbanísticos dentro de las áreas declaradas como de alto riesgo no mitigable. Cualquier solicitud de permisos de construcción en estas zonas será automáticamente rechazada.

Toda construcción que se desarrolle posterior a la declaratoria de zona de alto riesgo no mitigable, será sujeto de demolición de forma inmediata una vez avocado conocimiento del hecho, la Unidad de Comisaría Municipal dispondrá la demolición de la estructura y esta será ejecutada a través de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas o quien haga sus veces.

Artículo 34. Uso de suelo de las zonas de alto riesgo no mitigable. Las zonas que sean declaradas como zonas de alto riesgo no mitigable contará con restricciones sobre el uso de suelo, las cuales deben impedir el aumento de los factores de riesgos, la densificación o aumento de la población y se prohibirá el desarrollo de actividades industriales peligrosos y/o que utilicen, generen como producto o desecho y/o almacenen materiales peligrosos.

Con relación a la infraestructura vital, elementos esenciales y servicios básicos, se limitará la instalación de nueva infraestructura y servicios públicos, salvo aquellos necesarios para la mitigación de riesgos y el correcto funcionamiento de los sistemas a nivel cantonal, para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos emitidos por la autoridad competente para garantizar la transferencia del riesgo y la continuidad de los servicios.

A través de un plan complementario de uso y gestión del suelo el cual deberá ser acorde a la amenaza presente y sus condiciones, se fomentará el uso de las áreas declaradas como zonas de alto riesgo no mitigable para actividades de conservación ambiental, áreas verdes y/o espacios de públicos que eviten la aglomeración masiva de personas, agricultura y ganadería sostenible y la reforestación con especies nativas según sea el caso.

Artículo 35. Asistencia humanitaria. La asistencia humanitaria en zonas de desastre es una responsabilidad primordial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que debe garantizar una respuesta rápida, coordinada y eficiente ante situaciones de emergencia. Esta asistencia incluirá la provisión de alimentos, agua segura, atención médica, alojamiento temporal y apoyo psicológico a las personas afectadas según las medidas de la necesidad de respuesta a las emergencias o desastres. La Dirección de Desarrollo Social y Económico o quien haga sus voces, será la encargada de organizar y atender la necesidad de asistencia humanitaria de las personas afectadas o damnificadas, en coordinación con la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena quien supervisará las operaciones de asistencia humanitaria y velará por el cumplimiento de lo establecido en el derecho humanitario de la normativa internacional y nacional para la atención a emergencias.

Además, se fomentará la colaboración con organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y la comunidad internacional para ampliar la capacidad de

respuesta y asegurar la entrega oportuna de recursos y servicios esenciales bajo el principio de subsidiariedad complementaria.

Los procedimientos para la distribución de ayuda humanitaria se regirán por principios de imparcialidad, equidad, inclusión y no discriminación, asegurando que todos los afectados reciban el apoyo necesario sin distinción de ningún tipo. Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar la transparencia y eficacia de las intervenciones humanitarias y se promoverá la participación activa de las comunidades.

Artículo 36. Alojamiento temporales. La Dirección de Desarrollo Social y Económico será responsable de la coordinación de los alojamientos temporales, priorizando el alojamiento temporal en familias acogientes, bonos de arrendamiento o contingentes y siendo la última opción para la atención a personas evacuadas y/o damnificadas, la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena apoyará la planificación, apertura, gestión y cierre de los alojamientos temporales en situaciones de emergencia o desastre que así lo ameriten, en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena quien velará por el cumplimiento del derecho humanitario internacional y los lineamientos emitidos por el ente rector de la gestión de riesgos a nivel nacional.

Artículo 37. Planificación y apertura de los alojamientos temporales. En la fase de planificación, la Dirección de Desarrollo Social y Económico elaborará un plan detallado que incluirá la identificación de lugares seguros, la infraestructura necesaria y los recursos requeridos, actualizándose anualmente con la aprobación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. En caso de emergencia o desastres y posterior a los primeros resultados de las evaluaciones de daños y análisis de necesidades que demuestren la necesidad de activación, se procederá a la apertura de los alojamientos temporales, asegurando la disponibilidad de suministros básicos como alimentos, agua segura, atención prehospitalaria y ambulatoria y de la asistencia humanitaria necesaria, en colaboración con la UGR y otras entidades pertinentes del sistema cantonal de gestión de riesgos de desastres.

Artículo 38. Cierre de los alojamientos temporales. El cierre de los alojamientos temporales se llevará a cabo una vez que las condiciones de seguridad permitan el retorno de las personas a sus hogares con el aval de un informe de la UGR o con un tiempo máximo de vigencia de 90 días desde su apertura, planificando y ejecutando un proceso de clausura ordenado en coordinación con la UGR finalizando con la evaluación del alojamiento.

Artículo 39. Coordinación y cooperación en la gestión de alojamientos temporales. Para optimizar la gestión de los alojamientos temporales, se establecerán mecanismos de coordinación continua entre la Dirección de Desarrollo Social y Económico y la UGR, incluyendo reuniones periódicas y el intercambio de información relevante. Se promoverá la colaboración con otras direcciones municipales, organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales. Además, se implementará un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar la calidad y efectividad de los servicios proporcionados,

realizando evaluaciones post-emergencia para identificar lecciones aprendidas y mejorar la planificación y gestión futuras.

Artículo 40. Planificación para el desarrollo sostenible. Los planes, programas, proyectos y obras que deban ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en cumplimiento a sus competencias deberán contemplar de manera obligatoria el enfoque de gestión de riesgos, por lo que la planificación municipal deberá sustentarse en la transversalización del riesgo de desastre.

Artículo 41. Comunicación e información. La UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá contar con los insumos técnicos y tecnológicos que permitan almacenar, transportar, acceder y generar información relacionada a la gestión de riesgos en todos los sectores del Cantón en cualquier momento, mencionados equipos deberán facilitar las acciones de análisis de riesgos, reducción de riesgos, respuesta y reconstrucción, facilitando el despliegue de los equipos de respuesta y evaluación de daños y análisis de necesidades de manera oportuna, efectiva e inmediata para dirigir las acciones de respuesta en eventos peligrosos, emergencias o desastres. Dentro de los equipos descritos se incluirán sistemas de comunicación para mantener el contacto con los equipos desplegados en todo momento, los mismos que serán considerados como herramientas vitales para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos dentro del ámbito cantonal.

Artículo 42. Estados de alerta. En el Ámbito Territorial cantonal será potestad de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por medio de una resolución administrativa motivada por un informe de la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para declarar en estado de alerta cuando los parámetros técnicos de una amenaza, incrementa o decremente la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso. Un Estado de Alerta puede variar de manera ascendente (cuando aumenta la actividad) o descendente (cuando la amenaza retorna a un nivel anterior).

Los estados de alerta se declaran con anterioridad a la manifestación o proximidad de un evento adverso, con base al monitoreo en el comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción, salvo eventos que por su naturaleza no permitan preparación previa. Una vez normalizados los parámetros técnicos de la amenaza se dejará sin efecto la declaratoria del estado de alerta.

Un estado de alerta no es una causa que origine de manera automática una declaratoria de emergencia o desastre.

Artículo 43. Niveles de estados de alerta. Se establecerán 3 niveles de alerta asociados a colores, las mismas que se relacionan a las dinámicas propias de las amenazas o eventos adversos y sus factores de riesgos (exposición, vulnerabilidad, capacidades y riesgos) siendo los siguientes:

- a) Alerta Amarilla: Activación de la Amenaza.

- b) Alerta Naranja: Evento Inminente.
- c) Alerta Roja: Evento en Curso.

Artículo 44. Comunicación de los estados de alerta. Una vez proclamado el estado de alerta, la Unidad de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o quien haga sus voces, será el encargado de difundir el estado de alerta por los medios de comunicación necesarios, que permitan transmitir la información de manera clara, simple, oportuna, efectiva, inmediata y que permitan cubrir la mayoría del territorio expuesto a la amenaza activa.

Artículo 45. Implicaciones del estado de la declaratoria de alerta. Una vez que se haya declarado un estado de alerta la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá activar los protocolos establecidos para cada nivel de alerta, a la vez que coordinar y verificar que el resto de miembros del Sistema cantonal de gestión de riesgos cumplan de manera obligatoria con los lineamientos, protocolos, procesos, procedimientos, proyectos, planes y acciones preestablecidos por la URG cantonal, correspondientes al nivel de alerta sean cumplidos de manera eficiente y efectiva.

Artículo 46. Declaratoria de estado de emergencia. Conforme a la normativa legal vigente y con base en un informe de situación, la evaluación de daños y análisis de necesidades y/o por recomendación del Comité de Operaciones de Emergencia, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena podrá realizar la declaratoria de Estado de Emergencia Territorial, la cual estará encaminada a responder a los efectos e impactos negativos propios que genera la emergencia y a impedir su extensión. Esta declaratoria tendrá una duración de hasta noventa días renovables las veces que la atención a la emergencia o desastre lo requiera y se realizará bajo los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia de conformidad con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

La declaratoria de estado de emergencia territorial no equivale y es independiente a la declaratoria de emergencia institucional contemplada en la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo cual el declarar estado de emergencia territorial no equivale a generar un declaratorio de emergencia institucional de forma inmediata.

La declaratoria de Emergencia Territorio, puede ser un insumo para la declaración de la Emergencia Institucional, con fines de contratación pública para lo cual se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, garantizando procedimientos expeditos.

Artículo 47. Declaratoria de desastre territorial. La declaratoria de desastre en el territorio se realizará por parte de la máxima autoridad del COE, cuando los recursos y capacidades existentes para afrontar los efectos negativos de los eventos peligrosos sean insuficientes y se requiera la intervención de otras jurisdicciones o instituciones de nivel nacional en apoyo a la respuesta a eventos peligrosos.

La declaratoria de Desastre Territorio, puede ser un insumo para la declaración de la Emergencia Institucional, con fines de contratación pública para lo cual se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, garantizando procedimientos expeditos.

Artículo 48. Implicaciones de la declaratoria de emergencia y desastre territorial.

Una vez realizada la declaración de emergencia territorial se podrá:

- a) Activar a todos los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos y demás actores del sistema descentralizado nacional de gestión de riesgos bajo las coordinaciones del COE.
- b) Solicitar la activación de miembros complementarios al sistema cantonal de gestión de riesgos en las diferentes instancias territoriales para fortalecer las capacidades de respuesta a emergencias.
- c) Habilitar la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gasto permanentes y no permanentes conforme a la normativa legal vigente.
- d) Aplicar medidas de cumplimiento obligatorio como horarios de circulación, horarios de atención en actividades económicas, sociales, culturales, requisitos para el ingreso de puertos y aeropuertos. Medias de control sanitario, suspensión de eventos públicos o privados, entre otras que permitan responder de manera adecuada a la emergencia.
- e) Establecer multas por incumplimientos de las medidas establecidas para la atención a emergencias.
- f) Medidas específicas para grupos de atención prioritaria, con un enfoque inclusivo, incluyente y que garanticen sus derechos.
- g) Delimitación de las zonas bajo los efectos negativos del evento peligroso.
- h) En caso de declaratoria de emergencia, desastre, catástrofe se podrán utilizar infraestructura privada para implementarla como alojamiento temporal.
- i) Las demás establecidas en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

Artículo 49. Declaración de estado de alerta y aplicación de principios. En caso de declarar un estado de alerta, emergencia o desastre las acciones que realicen los miembros del sistema cantonal de gestión de riesgos serán enmarcadas en los siguientes principios:

- a) Necesidad de la medida: las medidas tomadas serán las requeridas para responder a las necesidades de la población facilitar la respuesta y recuperación se las tomarán con base en evidencia científica o técnica.
- b) Proporcionalidad de las medidas: las acciones o medidas adoptadas en caso de declaratoria de alerta, emergencia o desastre será proporcionales a los efectos negativos, el nivel de riesgos o las necesidades presentes en la respuesta de eventos peligrosos.

- c) Idoneidad: serán las adecuadas y apropiadas para lograr el objetivo de protección frente al riesgo de desastre o emergencia y para minimizar los daños y pérdidas asociadas el riesgo.

Artículo 50. Gestión financiera del riesgo de desastres. Conforme en lo establecido en la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en el ámbito de sus competencias en el territorio deben identificar e implementar fuentes de financiamiento para la gestión integral del riesgo de desastres, tanto para el ejercicio fiscal en curso, así como para un periodo plurianual. Para ello deberán:

- a) Planificar, asignar y ejecutar los recursos de su presupuesto público para la gestión integral del riesgo de desastres en todos sus procesos que permita conocer, prevenir y mitigar los riesgos de desastres, la respuesta a eventos adversos, emergencias y recuperarse ante los posibles daños causados por los desastres.
- b) Transversalizar el enfoque de reducción de riesgo en todos los programas y proyectos de inversión, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.
- c) De ser necesario implementar tasas por servicios de prevención del riesgo de desastres y preparación para la respuesta, considerando como prioridad los sistemas de alerta temprana, cuando se considere necesario.
- d) Implementar contribuciones especiales para medidas y obras estructurales y no estructurales de mitigación.
- e) Coordinar la recepción de asistencia técnica no reembolsable para el fortalecimiento de los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres, considerando como prioridad el conocimiento del riesgo.
- f) Identificar e implementar otras fuentes de financiamiento conforme a sus competencias, las leyes correspondientes y las disposiciones del ente rector de las finanzas públicas.

Artículo 51. Derechos ciudadanos: Todas las personas tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento adverso, de manera accesible para la población vulnerable o en condición de discapacidad.
- b) Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento adverso.
- c) Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier asistencia especializada para población de atención prioritaria o en condición de discapacidad.
- d) Ser escuchados cuando por cualquier motivo tengan información de la posible ocurrencia de un desastre o por un temor razonable que sientan al respecto.
- e) Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento adverso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad, que esté en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

Artículo 52. Responsabilidades de los ciudadanos. Son deberes de las personas naturales o jurídicas del cantón Tena en casos de emergencia, desastres o haberse materializado un evento adverso las siguientes:

- a) Realizar acciones enfocadas a la autoprotección, preparación y fortalecimiento de capacidades y recursos para reducir su vulnerabilidad frente a las amenazas y riesgos a los que se encuentre presente.
- b) Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
- c) Acatar las disposiciones y medidas de prevención, mitigación de riesgos, respuesta a eventos adversos y recuperación que se dicte.
- d) Evacuar las áreas susceptibles a amenazas cuando se declare la orden de desalojar mencionadas áreas.
- e) Cumplir con los protocolos establecidos ante la ocurrencia de un desastre o evento adverso.
- f) Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación, reducción de riesgos de desastre, respuesta a eventos peligrosos y recuperación que se emprenda en el ámbito cantonal.
- g) Atender a los heridos en caso de desastre o evento adverso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.

Artículo 53. Comités comunitarios de gestión de riesgos. La UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá constituir comités comunitarios de gestión en las zonas expuestas a amenazas de origen natural y antrópicas, mencionados comités realizarán y coordinarán las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastre o emergencias en el territorio y su accionar está determinado en los principios nombrados en la presente ordenanza y los lineamientos establecidos por el ente rector de la gestión de riesgos.

Artículo 54. Sanciones e infracciones. En cumplimiento a la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena por medio de su resolución administrativa de su máxima autoridad, en uso de sus atribuciones legales emitirá un reglamento para normar, tipificar las infracciones a la presente ordenanza y graduar sus sanciones.

En el Reglamento se determinarán los métodos de valoración de los costos y gastos en los que haya incurrido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena por sus intervenciones y las formas de recuperar los mencionados valores.

Artículo 55. Aplicación y reparación de sanciones. Las infracciones establecidas en el reglamento mencionado en el artículo anterior podrán ser de orden pecuniario, de cumplimiento de servicio comunitario, social o de asistencia humanitaria enmarcada en la gestión integral de riesgos o en conjunto de ambas formas sin perjuicio de que en cualquier caso se establecerá la obligatoriedad de reparar los daños producidos por acción u omisión.

Artículo 56. Procedimiento Sancionador. En el reglamento que establezca la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se deberá

establecer el proceso administrativo sancionador y la potestad sancionadora en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente Ordenanza se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Tena.

SEGUNDA: La planificación de las actividades para el desarrollo de medidas estructurales o no estructurales de reducción de riesgos deberán sustentarse en los principios de participación ciudadana, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establecerá mecanismos para garantizar la participación ciudadana y conocer los criterios de la población expuesta a amenazas. Serán considerados como insumos y herramientas de trabajo los documentos, base de datos, información y datos geoespaciales que formen parte de los archivos de la institución, al igual que los que se generen de forma posterior en cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA: Los organizadores y promotores de eventos en los que por su naturaleza se prevea concurrencia masiva de personas, deberán cumplir con los parámetros establecidos por la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para su aprobación y obligatoriamente contratar seguros de responsabilidad civil y/o daños a terceros.

CUARTA: El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, definirá y regulará el régimen tributario para el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, en cuanto a las acciones preventivas, correctivas y reactivas relacionadas con los eventos inciertos identificados en el cantón.

QUINTA: La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá la potestad de suscribir todos los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y la normativa relacionada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en un plazo de dieciocho meses contados a partir de la publicación de la presente normativa, presentará al Concejo Municipal, el plan cantonal de riesgos para su aprobación. A tal efecto se considerará las disposiciones contempladas en la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Tena.

SEGUNDA: En el plazo máximo de 12 meses contados a partir de la expedición de la presente normativa, los órganos o unidades responsables, deberán actualizar los manuales, instructivos y otros documentos que hayan sido expedidos, aprobados o acogidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena que tengan relación con el Sistema de Gestión de Riesgos y se contrapongan al contenido de la presente normativa cantonal.

TERCERA: En el plazo máximo de doce meses contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá emitir el Reglamento mencionado en el artículo 54 de la presente ordenanza, así como las demás regulaciones que tienen por objeto formalizar las disposiciones del presente cuerpo normativo y dar soporte al Sistema de Gestión de Riesgos, a tal efecto, dispondrá a los órganos de apoyo proveer de los insumos necesarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía emitidas por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que se contrapongan o entren en conflicto tácita o expresamente con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: La presente la Ordenanza fue presentada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, sustentada con los informes pertinentes de la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana.

Aprobada por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena, en segunda y definitiva instancia sesión ordinaria del 11 de febrero de 2025.

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial y Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 118-DSG-2024 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 11 de febrero de 2025, mediante Resolución de Concejo No. 017-DSG-2025.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 16h00, del 13 de febrero de 2025; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL